

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

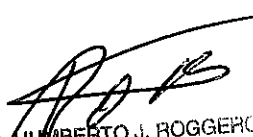
Artículo 1. Incorpórase a continuación del inciso k) del cuarto párrafo del Artículo 28 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado de 1997 y sus sucesivas modificaciones, el siguiente:

l) Las ventas, las locaciones del inciso c) del artículo tercero y las importaciones definitivas que tengan por objeto todos los fertilizantes químicos actualmente en uso y aquellos a incorporarse al mercado en el futuro.

Los fabricantes o importadores de los bienes a que se refiere el párrafo anterior tendrán el tratamiento previsto en los párrafos segundo, tercero y cuarto del inciso e) precedente, respecto del saldo a favor que pudiere originarse con motivo de la realización de los mismos, por el cómputo del crédito fiscal por compra e importaciones de bienes, prestaciones de servicios y locaciones que destinaren efectivamente a la fabricación o importación de dichos bienes o a cualquier etapa en la consecución de las mismas, siendo la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos la que deberá tomar la intervención que le compete a efectos de los dispuestos en el citado párrafo cuarto.

Artículo 2. La presente entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá efectos para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del primer día del mes siguiente a la publicación.

Artículo 3. De forma

  
LIC. HUMBERTO J. ROGGERI  
DIPUTADO DE LA NACION



*H. Cámara de Diputados de la Nación*



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

## Fundamentos

Señor Presidente:

No escapa a nuestra consideración que en los últimos años la producción y la productividad agrícola ha crecido a un ritmo casi exponencial. Consecuentemente, la meta de una cosecha de más de cien millones de toneladas ha dejado de ser un sueño para convertirse en una realidad muy próxima.

Sin embargo, resulta clave otorgar sustentabilidad al mencionado desarrollo de la producción de commodities. Por ende, resulta fundamental otorgar un status diferente frente al Impuesto al Valor Agregado de todos los fertilizantes químicos actualmente en uso y a los que se incorporen eventualmente en el mercado en el futuro. La mejora de los rendimientos por hectárea estarán de aquí en más estrechamente ligados al uso intensivo de fertilizantes, lo cual amerita el diferencial de 50% propuesto.

Señor Presidente, para mantener la sustentabilidad en el largo plazo de la producción agropecuaria en menester asegurar la reposición de todos los nutrientes que requieren los cultivos. Que no solamente sean incluidos los fosfatos, superfosfatos y la urea, sino asimismo el potasio y los fertilizantes líquidos, solubles y foliares. Como así también hay que contemplar la fertilización balanceada, las fuentes nitrogenadas más eficientes y de menor acidificación del suelo.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*



Las islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

Por estas razones y las que oportunamente brindaré en el recinto de la H. Cámara es que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Lic. HUMBERTO J. ROGGERO  
DIPUTADO DE LA NACION